Tipo de proceso:	Proceso de contratación directa	**N° de proceso:**	CA-011-2023
Tipo de contrato	Convenio de Asociación		
Contrato N°	011 de 2023	**Fecha:**	20-Nov-2023
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.**		
Nit:	824.000.554-8		
Representante legal:	NIWVER DAZA GAMEZ		
Contratista:	**LIGA DE VOLEIBOL DEL CESAR**		
Identificación:	Nit. 824.004.359-6		
Representante legal:	**FERNANDO DAVID LOPEZ ZAPATA**		
Identificación:	Cedula de ciudadanía N° **1.065.564.787 de Valledupar**		
Valor total:	DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($221.000.000).		
Aporte INDER:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000. 000.oo).		
Aporte ESAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.000. 000.oo).		
Plazo:	UN (01) MESES.		

NIWVER DAZA GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.182.956 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar con Nit N° 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000978 del veinticinco (25) de noviembre de 2022, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, la **LIGA DE VOLEIBOL DEL CESAR** representada legalmente por **FERNANDO DAVID LOPEZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.564.787 de Valledupar, quien se denominará EL COOPERANTE, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El cooperante deberá prestar sus servicios a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del convenio. En atención a lo anterior, el plazo de ejecución para efectos de la constitución de garantías será de **UN (01) MES**, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del convenio con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	Las obligaciones del EL COOPERANTE frente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, serán las siguientes: **Generales**. a) Acatar las recomendaciones del supervisor del convenio. b) Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual. c) Prestar

	oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio. d) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. e) Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. f) Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio. g) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar. h) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. i) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. j) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. k) Garantizar la disponibilidad permanente y proveer a su costo el personal definido en el proyecto, necesaria para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado. l) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. m) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. n) Cumplir con los plazos establecidos en este convenio y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. o) Presentar la garantía única para la aprobación del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. p) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones del Supervisor del convenio. q) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. r) Presentar al supervisor del convenio un informe mensual detallado sobre la ejecución del convenio. s) Incluir en el convenio a suscribir con el personal que prestará sus servicios, el evento que dio origen a la vinculación, nombre del trabajador, entidad a la cual prestará sus servicios, el salario básico, fecha de inicio, horario, lugar de trabajo, obligaciones y demás, y presentarlo con la primera cuenta de cobro. t) Anexar a la factura mensual que presente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física

	INDER - Valledupar, un listado del personal que utilice con actividades en el puesto de trabajo, indicando el nombre, identificación, tiempo y valor del servicio. u) Presentar a la finalización de cada convenio de trabajo una certificación sobre pago de salarios, verificación sobre los aportes al sistema de seguridad social realizados por cada colaborado. v) Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. w) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto. x) El cooperante será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar o a terceros. y) Las demás propias del alcance contractual. **Específicas**. **A)** Mejorar la calidad de los estudiantes deportistas del municipio de Valledupar. **B)** Incrementar el nivel técnico de los deportistas que estudian en las instituciones educativas del municipio de Valledupar. **C)** Disminuir los índices de enfermedades crónicas no transmisibles en estudiantes deportistas. **D)** Realizar eventos deportivos sin descuido de las medidas adoptadas por el gobierno nacional para el uso de los escenarios deportivos. **E)** Retomar la práctica deportiva con aquellos deportes autorizados por el gobierno nacional. **F)** Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos, la invitación pública, el convenio y demás documentos que hacen parte de este proceso. **G)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forman parte integral del Convenio. **H)** Cumplir con las actividades propuestas como aporte al convenio que nos ocupa. **I)** Efectuar la contratación, organización, orientación y control del personal que se requiera, que serán debidamente contratados conforme a la legislación laboral vigente. **J)** Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal. **K)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. **L)** Garantizar la afiliación de su personal de trabajo, a los sistemas de seguridades sociales y parafiscales, durante la vigencia del convenio. **M)** No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. **N)** Cumplir las actividades con personal selecto, calificado y capacitado en sus especialidades, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con buena presentación personal, ellos serán la imagen del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar. **O)** Dotar al personal que se requiera contratar de los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial (guantes, tapabocas, etc. **P)** Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, sobre cualquier

	irregularidad que ocurra en la ejecución del convenio. **Q)** Responder por los accidentes que pueda sufrir el personal en ejercicio de sus labores, como resultado de negligencia o descuido del cooperante, para tomar las precauciones o medidas de seguridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del cooperante. **R)** Cumplir con el cronograma establecido por el Instituto, atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **S)** Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **T)** Las demás relacionadas con la ejecución del objeto contractual. Nota: Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el COOPERANTE, para la ejecución del convenio que resulte de la presente cooperación, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El COOPERANTE será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal.
4) Valor e imputación presupuestal:	El valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($221.000.000). De los cuales el APORTE DEL INDER corresponde a la suma CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000. 000.oo), y la Entidad sin ánimo de lucro realizará un aporte de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.000. 000.oo)., El valor aportado por el INDER se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 240 del 16/11/2023. Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.18 denominado “JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023”.
5) Forma de pago:	El Instituto desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) **Un primer desembolso**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: i. Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio. ii. Que se haya firmado el acta de inicio. iii. Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto. iv. Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar. v. Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Instituto. b) **Un segundo desembolso a la mitad de la ejecución del convenio**, equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte total, a la mitad de la ejecución del convenio luego de que se cumplan los siguientes requisitos: i. Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio. ii. Que se haya firmado el acta de inicio. iii. Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto. iv. Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de

	seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar. v. Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Instituto. c) **Un tercer y último desembolso, a la terminación de la ejecución del convenio** correspondiente al treinta (30%) restante del valor del aporte total del Instituto y de esta forma cumplir con el cien (100%) por ciento de su aporte, luego de cumplir los siguientes requisitos: i. Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades del para el segundo desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. ii. Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión para el desembolso final. iii. Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integrales y parafiscales si a ello si hubiere lugar. iv. Que se haya aprobado un plan de inversión inicial para ese desembolso final del Instituto. v. Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Instituto. Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario: (i) Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión total del convenio y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. (ii) Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso. (iii) Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
6) Garantía:	El Cooperante debe constituir a favor y a satisfacción del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL- (Beneficiario/Asegurado), una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, la cual amparará los riesgos que se describen seguidamente y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Término de duración del convenio y seis (6) meses mas	10% del valor del convenio
Buen manejo del anticipo	Término de duración del convenio y seis (6) meses mas	100% del valor del convenio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Término de duración del convenio y tres (3) años mas	5% del valor del convenio

7) Inhabilidades E Incompatibilidades	EL COOPERANTE manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Convenio.
8) Cesión del Convenio	El presente Convenio no podrá ser cedido por EL COOPERANTE sin autorización expresa del INSTITUTO. Tampoco se podrán ceder los derechos ni parcial ni total.
9) Causales de Terminación:	El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.
10) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Convenio:	EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONVENIO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.
11) Caducidad:	EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del CONVENIO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
12) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
13) Exclusión Laboral:	Este Convenio no constituye vinculación laboral alguna del COOPERANTE con el INSTITUTO, por lo tanto, el COOPERANTE no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia, gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Convenio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones al INSTITUTO, y el pago de los valores estipulados por la ejecución del mismo.
14) Indemnidad:	Será obligación de EL COOPERANTE, mantener indemne al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL- y al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub contratantes o dependientes.
15) Régimen Legal:	El presente Convenio está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
16) Multas:	EL INSTITUTO podrá imponer al COOPERANTE multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL-. **Parágrafo 1**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte del COOPERANTE. **Parágrafo 2**: El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva

	esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en este Convenio, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio.
18) Supervisión:	La supervisión del Convenio será ejercida por el Jefe de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, o el funcionario que este designe para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del convenio. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del convenio y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del convenio para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del convenio cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte del cooperante, del pago de aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. **Parágrafo**. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
19) Liquidación:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este Convenio, los estudios previos con sus anexos, invitación publica con sus anexos, propuesta presentada con sus anexos, informes de evaluación y documentos allegados conforme a sus requerimientos y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las mismas, la constitución de la póliza de garantía única de cumplimiento y de buen manejo de anticipo y respectiva resolución de aprobación y la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, presentación de los aportes a la Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el COOPERANTE y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto

	en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo:** EL COOPERANTE deberá cancelar los impuestos -*si es que hay lugar a ellos*-, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente Convenio.
22) Notificaciones:	El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL-, recibirá notificaciones en la dirección Calle 28 No 13 - 65 Parque Barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, teléfono fijo (5) 5623279 y correo electrónico director@indervalledupar.gov.co y EL COOPERANTE LIGA DE VOLEIBOL DEL CESAR, recibirá notificaciones en la dirección Transversal 23 # 16B -36 Barrio LOS FUNDADORES de Valledupar, departamento del Cesar, número de teléfono 5895522 y correo electrónico livoleycesar@gmail.com
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II	
Proyecto y Aprobó: JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica	
Elaborado: 20/11/2023	